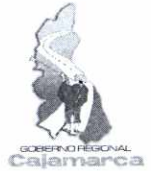




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 270 2015-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 30 OCT 2015



VISTO:

La Carta de Renuncia S/N° con registro MAD N° 1881293 de fecha 06 de Agosto 2015, Proveído N° 082-2015-GR.CAJ.DRA-D.P./C.P. de fecha 18 de Agosto 2015 y los Informes N°s 082 y 082A-2015-GR.CAJ-DP-REM-ARLQ en donde la Sra. **JESSICA MABEL ROMERO TORRES**, solicita pago de vacaciones truncas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto se procedió a verificar que el tiempo laborado por la Sra. **JESSICA MABEL ROMERO TORRES**, se ha realizado en el **Laboratorio Regional del Agua de la Gerencia Regional Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** del Gobierno Regional de Cajamarca; en dos periodos comprendidos entre; Primer Período: el 10 de Agosto 2013 hasta el 05 de Diciembre 2013 desempeñando el cargo de Analista y Segundo Período: del 17 de Marzo 2014 hasta el 31 de Julio 2015 desempeñando el cargo de Analista Físicoquímica; fecha en que presentó su renuncia;

Que, mediante Proveído N° 082-2015-GR.CAJ.DRA.DP/CP de fecha 18 de Agosto del año 2015 el encargado de Control de Personal de la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en atención a lo solicitado por la Sra. **JESSICA MABEL ROMERO TORRES** ex Trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, informa que procede atender lo solicitado de acuerdo a Ley por cuanto durante su permanencia la indicada ex servidora solicitó 09 días de vacaciones del período 2014 – 2015, teniendo 21 días pendientes de uso vacacional de dicho período a la fecha de su renuncia, por lo tanto, a dicha ex trabajadora se le adeudan vacaciones no gozadas y truncas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modificado por el Numeral F) del Artículo 6 de la Ley N° 29849 estipula que "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos F) *Vacaciones remuneradas de treinta 30 días naturales*";

Que el numeral 8.6 del artículo 8 del enunciado Decreto Supremo prescribe lo siguiente "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución, como mes y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado perciba al momento del cese*", consecuentemente debido a lo enunciado en el considerando precedente que establece el descanso físico de 30 días y estando vigente dicha Ley a partir del 07 de abril del 2012, el cálculo de compensación por vacaciones truncas debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015-GR.CAJ/P de fecha 05 de Enero del 2015, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL
N° 270 2015-GR.CAJ/DRA



Cajamarca, 30 OCT 2015

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Sra. **JESSICA MABEL ROMERO TORRES**, ex Trabajadora contratado en el Laboratorio Regional del Agua de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, por un **importe equivalente a: UN MIL CIENTO OCHENTA CON 56/100 Nuevos Soles (S/. 1,180.56)** que corresponde al periodo comprendido entre el **10/09/2013** al **05/12/2013** y **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 11/100 Nuevos Soles (5,361.11)** que corresponde al periodo comprendido entre el **17/03/2014** al **31/07/2015**, lo que hace un total de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 Nuevos Soles (S/. 6,541.67)**, de ambos periodos, por vacaciones no gozadas y truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Meta 080 Mantenimiento y Operatividad del Laboratorio Regional del Agua del Distrito de Cajamarca del Gobierno Regional de Cajamarca, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Secretaria General notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, así como a la interesada domiciliada en el Jr. Revilla Pérez N° 101 – Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



C.P.C. Elvis O. Silva Condor
DIRECTOR REGIONAL